



En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
República del Ecuador, a los VEINTIOCHO días de SEPTIEMBRE de mil no-

REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA CIA. DURAGAS S.A. v

CUANTIA: INDETERMINADA ocho, ante mí Doctora

Dí 7 copias Ximena Moreno de

Solines, Notaria Segunda del cantón Quito, comparece el

señor Ramón Carrasco en su calidad de Presidente y como

tal representante legal de la compañía DURAGAS S.A. v

debidamente autorizado por la Junta de Accionistas de

dicha compañía, como se desprende del nombramiento v

acta que se agregan a esta escritura.- El compareciente

es de nacionalidad española, mayor de edad, de estado

civil casado, domiciliado en esta ciudad, capaz a quien

de conocerle doy fe y me solicita elevar a escritura

pública la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO: Sirvase**

incorporar en el protocolo de Escrituras públicas a su

cargo, una de la cual conste la Reforma y Codificación

de Estatutos de la Compañía DURAGAS S.A. que se otorga

de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARCIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente

escritura pública el señor Ramón Carrasco, en su calidad

de Presidente y como tal representante legal de la

compañía DURAGAS S.A. (en adelante llamada "La

Compañía"), según se desprende del nombramiento que se

adjunta como habilitante. Comparece debidamente

autorizado por la Junta de Accionistas de la Compañía,

según acta que en copia certificada también se acompaña

1 como documento habilitante. El compareciente es español,
2 mayor de edad, casado, legalmente capaz, con domicilio
3 en Quito. **SEGUNDA. ANTECEDENTES.** a) Por escritura
4 pública otorgada ante el Notario del cantón Ambato,
5 señor Jorge Ruiz Cobos, el día treinta de abril de mil
6 novecientos cincuenta y cuatro, inscrita en el Registro
7 Mercantil del cantón Quito el día cuatro de mayo de mil
8 novecientos cincuenta y cuatro, se constituyó la
9 Compañía IMPORTADORA CONTINENTAL S.A., con capital
10 funcional de SETECIENTOS MIL SUCRES y con domicilio en
11 Quito.- b) Mediante escritura pública otorgada ante el
12 Notario del cantón Ambato, señor Segundo José Villalba,
13 el diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y
14 nueve, debidamente aprobada, publicada e inscrita en el
15 Registro Mercantil del cantón Quito, la Compañía Anónima
16 IMPORTADORA CONTINENTAL S.A. aumentó su capital a la
17 suma de UN MILLON DE SUCRES y reformó sus estatutos
18 sociales.- c) Por escritura pública otorgada ante el
19 Notario del cantón Quito, señor doctor Washington Lara,
20 el trece de diciembre de mil novecientos sesenta y
21 cinco, debidamente aprobada e inscrita en el Registro
22 Mercantil del cantón Quito, la Compañía IMPORTADORA
23 CONTINENTAL S.A., aumentó su capital a dos millones de
24 sucre, prorrogó su plazo de duración y reformó sus
25 estatutos sociales; d.- Por escritura pública otorgada
26 ante el Notario del cantón Quito, señor doctor Manuel
27 Veintimilla Ortega, el veinte y siete de marzo de mil
28 novecientos sesenta y siete, inscrita en el Registro



Dra. Ximena
Moreno de
Solínes
NOTARIA 2a.

Mercantil el veinte y dos de abril de mil novecientos sesenta y siete, la Compañía denominada IMPORTADORA CONTINENTAL S.A. cambió su denominación social por la de SHELL GAS S.A., elevó su capital a la suma de cuatro millones de sures, prorrogó su plazo de duración y reformó y codificó sus estatutos sociales.- e) Por escritura pública otorgada por el Notario del cantón Guayaquil, abogado Hernán Castillo Suárez, el veinte y nueve de julio de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y dos de septiembre de mil novecientos setenta y seis, la Compañía SHELL GAS S.A., cambió su denominación social por DURAGAS S.A. y reformó sus estatutos sociales.- f.- Por escritura pública otorgada ante el Notario del cantón Guayaquil, abogada Norma Plaza de García, el ocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, inscrita el veinte y tres de enero de mil novecientos setenta y ocho, la compañía Anónima DURAGAS S.A., cambió su domicilio social de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil, y reformó y codificó sus estatutos sociales.- g.- Por escritura pública otorgada ante el Notario del cantón Guayaquil, señor doctor Gustavo Falconí Ledesma, el treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y dos de mayo de mil novecientos ochenta, la Compañía Anónima DURAGAS S.A. aumentó su capital social en la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES, reformó sus estatutos sociales, de manera que su capital ascendió a

la cantidad de VEINTE Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL

1 SUCRES. h. Por escritura pública otorgada ante el
2 Notario del cantón Guayaquil, señor doctor Telmo Torres
3 Crespo, el once de mayo de mil novecientos ochenta y
4 ocho, inscrita el cinco de julio de mil novecientos
5 ochenta y ocho, la Compañía Anónima DURAGAS S.A. aumentó
6 su capital social a la suma de SETECIENTOS VEINTE
7 MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SUCRES y reformó
8 íntegramente sus estatutos sociales. i. Por escritura
9 pública otorgada el veinte y cuatro de noviembre de mil
10 novecientos ochenta y nueve, ante el Notario del cantón
11 Guayaquil, abogado Obvicio Correa Bustamante, inscrita
12 el treinta de abril de mil novecientos noventa, la
13 Compañía DURAGAS S.A. aumentó su capital a la suma de
14 MIL CIEN MILLONES DE SUCRES así como también reformó
15 parcialmente sus estatutos. j. Por escritura pública
16 otorgada ante el Notario del cantón Guayaquil, abogado
17 Marcos Díaz Casquete, en fecha quince de octubre de mil
18 novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro
19 Mercantil del cantón Guayaquil, el tres de diciembre de
20 mil novecientos noventa y dos, la Compañía DURAGAS S.A.
21 aumentó su capital en la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y
22 SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SUCRES
23 de manera que su capital ascendió a la suma de MIL
24 NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS
25 NOVENTA Y DOS MIL SUCRES y reformó íntegramente sus
26 estatutos sociales; k. Por escritura pública otorgada
27 ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado



Dra. Ximena
Moreno de
Sollines
NOTARIA 2a.



Cesario Condo Chiriboga, el treinta de octubre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil el siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, la Compañía DURAGAS S.A. como consecuencia de la fusión por absorción con la compañía ULTRAGAS S.A. (absorbida) aumentó su capital a la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SUCRES y reformó parcialmente sus estatutos sociales. 1. Por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado Cesario Condo Chiriboga, el primero de julio de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, la Compañía DURAGAS S.A. como consecuencia de la fusión por absorción con las Compañías "TECNAGAS TECNICOS NACIONALES DE GAS S.A." e "INVENISA S.A." (absorbidas), aumentó su capital suscrito y pagado a la suma de DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SUCRES; estableció su capital autorizado en VEINTE Y CUATRO MIL MILLONES DE SUCRES y reformó parcialmente sus estatutos sociales.- 2. Por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado Cesario Condo Chiriboga, el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el dos de junio de mil novecientos noventa y siete, la Compañía DURAGAS S.A., como consecuencia de la fusión por absorción con las Compañías "GAS DE LOS

ANDES S.A. v. "TECNICOS DE GAS" TECNIGAS S.A.

(absorbidas), aumentó su capital suscrito y pagado a la suma de DOCE MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SUCRES; estableció su capital autorizado en VEINTE Y CINCO MIL MILLONES DE SUCRES y reformó parcialmente sus estatutos sociales; y, n. Por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado Cesario Condo Chiriboga, el seis de julio de mil novecientos noventa y ocho e inscrita en el Registro Mercantil el quince de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, la compañía DURAGAS S.A. aumentó su capital suscrito en la suma de VEINTE Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SUCRES, con lo que luego de dicho incremento asciende a CUARENTA MIL MILLONES DE SUCRES.— Así mismo el capital autorizado se fijó en la suma de OCHENTA MIL MILLONES DE SUCRES, y se reformaron los estatutos sociales de la Compañía. **TERCERA. RESOLUCION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS.** Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento de lo resuelto en la sesión de Junta General que tuvo lugar el veinte y cuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho, el señor Ramón Carrasco en la calidad que interviene y en ejercicio de la representación legal que ostenta, por medio del presente instrumento declara que en cumplimiento de la resolución adoptada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, reforma y codifica los estatutos de la Compañía de conformidad con las siguientes cláusulas:

00005

Declaro además que el veinticuatro de julio de mil



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

novecientos noventa y ocho, fecha en la que ~~en el~~ lugar
la Junta de Accionistas de DURAGAS S.A., ~~en el~~ que
resolvió esta Reforma y Codificación; el último aumento
de capital se encontraba en trámite de aprobación e
inscripción en el Registro Mercantil. CUARTA.- REFORMA Y
CODIFICACION DE ESTATUTOS. El compareciente, en su
calidad de Presidente de DURAGAS S.A., declara que en
cumplimiento de lo resuelto por la Junta General de
Accionistas de la Compañía reforma integralmente los
estatutos sociales, sustituyendo su texto actual por el
siguiente, que forma parte integrante del acta de Junta
de Accionistas que se acompaña a esta escritura como
documento habilitante. ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION.
NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La compañía se denomina
DURAGAS S.A., es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su
domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del
Guayas, con facultad para establecer agencias o
sucursales en cualquiera otro lugar de la República o
del exterior, cuando así lo resuelva la Junta General de
Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO. OBJETO.** La compañía
tendrá como objeto principal comprar, importar,
receptar, almacenar, distribuir y comercializar gas
licuado de petróleo (GLP), destinado al consumo
doméstico, comercial e industrial dentro del País, así
como importar, distribuir y comercializar todos los
productos, mercaderías o equipos que tengan relación con
la utilización del gas licuado de petróleo (GLP), con el

fin de proporcionar a nivel nacional los servicios que

la demanda del producto (GLP) requiera, sujetándose en todo momento a las regulaciones que sobre el manejo del gas licuado de petróleo determinen las Leyes y Reglamentos vigentes. Para el cumplimiento de su objetivo social de la Compañía podrá adquirir, conservar, gravar y enajenar toda clase de bienes inmuebles; girar, aceptar, negociar, cancelar y descontar toda clase de documentos negociables, civiles y mercantiles concurrir a la constitución de otras compañías, suscribir acciones o parte de ellas o incorporarse a ellas, siempre que tenga por objeto actividades similares o conexas a las expresadas anteriormente y que en algún modo estén relacionadas con las mismas, y, efectuar celebrar o ejecutar toda clase de actos o contratos civiles, comerciales o de cualquier naturaleza, sin exclusión alguna, permitidos por las leyes y que se relacionen directamente con el objeto principal de la Compañía.

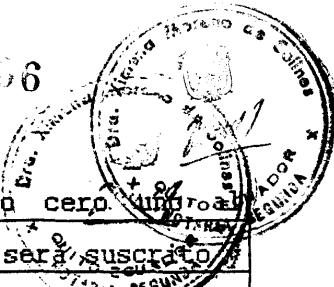
ARTICULO TERCERO. DURACION. El plazo de duración de la Compañía, será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.

ARTICULO CUARTO. CAPITAL SOCIAL. a. Capital autorizado:

El Capital autorizado de la Compañía es de ochenta mil millones de sucre, dividido en ochenta millones de acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



1 una numeradas consecutivamente del cero cero ochenta millones inclusive.- El capital será suscrito
2 pagado hasta completar el capital autorizado en las
3 cantidades y condiciones que decía la Junta General de
4 Accionistas y se cumplirá con lo prescrito en el
5 Artículo ciento setenta y dos de la Ley de Compañías.-
6

7 b.- El Capital social de la Compañía suscrito y pagado
8 asciende a cuarenta mil millones de sucre (S/.
9 40.000'000.000) representado por cuarenta millones de
10 acciones, ordinarias y nominativas de un mil sucre cada
11 una, numeradas del cero cero uno al cuarenta millones,
12 inclusive.- Si la Junta General de Accionistas
13 resolviere el aumento del Capital Social, los socios
14 tendrán derecho preferente para suscribirlo en
15 proporción al número de acciones que posean a la fecha
16 de efectuarse el aumento.- **ARTICULO QUINTO.- DE LAS**
17 **ACCIONES.**- Los títulos de la Compañía, estarán firmados
18 por el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General de
19 la Compañía, será numerados y podrán representar una o
20 más acciones.- Llevarán las menciones que exige la Ley y
21 cada una de ellas, da derecho a voto y a participación
22 social en el haber y en las ganancias o pérdidas en
23 proporción a su valor pagado.- Para el caso de pérdida o
24 destrucción de un título de acción se cumplirá con las
25 disposiciones que para el efecto señala la Ley de
26 Compañías.- **ARTICULO SEXTO.- DEL GOBIERNO DEL**
27 **DIRECTORIO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA**

28 **COMPANIA.**- La Compañía estará gobernada por la Junta

1 General de Accionistas y administrada por el Directorio,

2 el Presidente no ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo

3 y el Gerente General.- El Vicepresidente Ejecutivo y el

4 Gerente General, indistintamente, tienen la

5 representación legal de la Compañía, judicial y

6 extrajudicialmente, con las limitaciones que establece

7 la Ley y los presentes Estatutos.- ARTICULO SEPTIMO.- DE

8 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General

9 formada por los Accionistas legalmente convocados y

10 reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, con

11 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los

12 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue

13 conveniente en defensa de los intereses sociales; sus

14 resoluciones obligan a todos los accionistas,

15 funcionarios y empleados de la misma.- ARTICULO OCTAVO.-

16 CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales de

17 Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se

18 reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- Las

19 ordinarias se celebrarán una vez al año dentro de los

20 tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio

21 Económico para considerar y resolver sobre los asuntos

22 especificados en los numerales segundo, tercero y

23 cuarto, del Artículo doscientos setenta y tres de la Ley

24 de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el

25 orden del Día de acuerdo a la Convocatoria.- Las Juntas

26 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren

27 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la

28 respectiva convocatoria.- La Junta General, sea



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



ordinaria o extraordinaria, será convocada mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Guayaquil, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.- No obstante, la Junta General se entenderá válidamente convocada y constituida en cualquier lugar dentro del territorio nacional si se cumple con lo prescrito en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO NOVENO.- CONCURRENCIA Y QUORUM.**- Los Accionistas tienen derecho para concurrir a las Juntas Generales ya sea personalmente o por medio de apoderado, debiendo conferirse el mandato por escrito.- La Junta General se considerará válidamente constituida en primera convocatoria; por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la reunión, debiendo expresarse que la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.- Las resoluciones de la Junta General, se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Para resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la disolución anticipada y la reforma de Estatutos se requerirá en primera convocatoria por lo menos de las tres cuartas partes del capital pagado y en segunda

convocatoria, por lo menos una tercera parte del capital
1 pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
2 el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera
3 convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días
4 contados a partir de la fecha fijada para la primera
5 reunión ni modificar el objeto de ésta, debiendo
6 reunirse la Junta con el número de accionistas presentes
7 particular que se hará constar en la respectiva
8 convocatoria.- El o los accionistas que representen por
9 lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado
10 tendrán derecho para solicitar la convocatoria de Junta
11 Extraordinaria de Accionistas.- ARTICULO DECIMO.-

FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Antes de declarar instalada la Junta General de
14 Accionistas, el Secretario formará una lista de los
15 asistentes en la forma expresada por la Ley de Compañías
16 y su reglamento.- Las Juntas Generales estarán
17 presididas por el Vicepresidente Ejecutivo y en su
18 falta, por el accionista o representante que designen
19 los concurrentes.- Actuará como Secretario el Gerente
20 General de la Compañía, y en su falta actuará como tal
21 uno de los presentes designados por los concurrentes a
22 la Junta, con el carácter del Ad-hoc.- ARTICULO DECIMO

PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta
General de Accionistas tiene las atribuciones
siguientes: a) Nombrar al Presidente no ejecutivo, al
Vicepresidente Ejecutivo y al Gerente General de la
Compañía, así como a dos Directores principales y un



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

00008

-7-



director suplente para cada miembro principal del
1 Directorio, quienes reemplazarán al Presidente
2 ejecutivo y al Vicepresidente Ejecutivo únicamente en
3 sus funciones en el seno del Directorio, pero no en las
4 de Presidente no ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo de
5 la Compañía.- b) Nombrar anualmente un Comisario
6 Principal y un Comisario Suplente, pudiendo ser
7 reelegido; y fijarle sus retribuciones; c) Conocer
8 anualmente el Estado de Cuentas, El Balance General, los
9 informes que presenten el Gerente General y los
10 Comisarios acerca de los negocios sociales y dictar las
11 resoluciones correspondientes; d) Resolver acerca de los
12 beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de
13 obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de
14 acciones; g) Reformar los presentes Estatutos; h)
15 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución
16 y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores,
17 fijar el procedimiento para la liquidación y la
18 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas
19 de liquidación.- i) Resolver sobre la formación de
20 fondos especiales de reserva; j) Autorizar la
21 Compraventa de inmuebles, así como la constitución de
22 cualquier gravamen que deba recaer sobre los bienes
23 muebles o inmuebles de propiedad de la Compañía; k)
24 Interpretar estos Estatutos; l) Facultar el otorgamiento
25 de poderes generales; m) Expedir las resoluciones que
26 estime conveniente para el mejor desenvolvimiento de
27 los negocios sociales; y, n) Las demás que confiere la
28

Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- ARTICULO

1 DECIMO SEGUNDO.- DEL DIRECTORIO.- EL Directorio de la
2 Compañía estará integrado por el Presidente no
3 ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo y dos Directores
4 Principales, todos con derecho a voto.- Los directores
5 durarán un año en el ejercicio de sus cargos.- Actuará
6 como Secretario del Directorio el Gerente General de la
7 Compañía o, en su defecto, un Secretario ad-hoc
8 designado para la respectiva sesión.- Si faltare el
9 Presidente no ejecutivo las sesiones de este organismo
10 serán presididas por el Vicepresidente Ejecutivo y, a
11 falta de éste, por uno de los directores presentes en la
12 sesión y designados por el propio organismo para tal
13 efecto.- A falta de un miembro principal del Directorio,
14 será llamado su respectivo suplente, quienes subrogarán
15 al Presidente no ejecutivo y al Vicepresidente Ejecutivo
16 solo en sus funciones de miembros del directorio pero no
17 en otras funciones que estos Estatutos reconozcan a
18 dichos funcionarios.- El Directorio podrá sesionar con
19 un quorum no menor a tres de sus miembros y sus
20 decisiones serán adoptadas por mayoría aritmética de
21 votos de los miembros presentes, debiendo aumentarse a
22 la mayoría de votos en blanco y las abstenciones.- El
23 Directorio se reunirá ordinariamente una vez por año y
24 extraordinariamente cuando sea convocado por el
25 presidente no Ejecutivo, a pedido del Gerente General o
26 de dos directores.- El Vicepresidente Ejecutivo también
27 podrá convocar a sesiones extraordinarias del

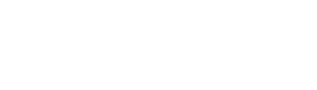
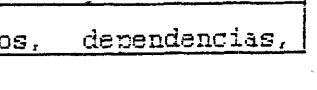
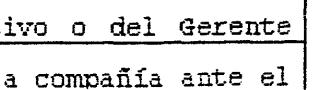
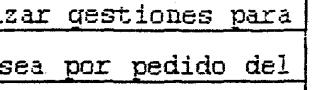
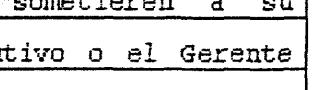
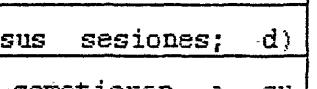
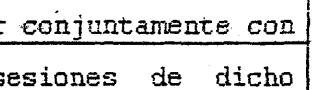
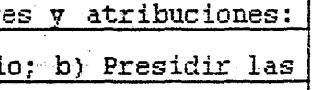
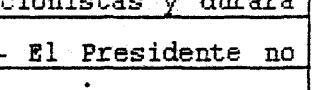
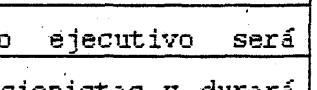
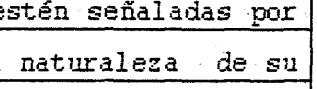
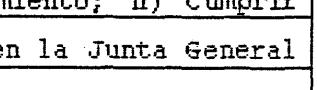
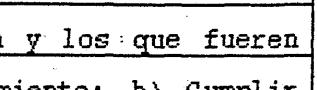
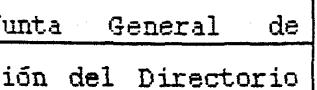
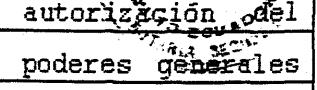
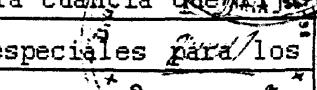


Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

Directorio, para tratar los temas señalados en la convocatoria.- Sin necesidad de reunión, el Directorio podrá adoptar válidamente cualquier acuerdo en los siguientes de su competencia, si la resolución correspondiente consta de un documento escrito firmado por todos sus miembros principales; cada uno de los miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del mismo documento; copias con firmas autógrafas de estos documentos se archivarán en los expedientes de las sesiones del Directorio.- El Directorio tiene las atribuciones siguientes: a) Nombrar Subgerente General, Gerentes Regionales, Gerente Técnico, Gerente de operación, Gerente de Mercadeo y Gerente Financiero, asignándoles sus atribuciones; b) Determinar y orientar el desenvolvimiento de los negocios sociales dictando las normas más convenientes que deberán ser acatadas por los Administradores y Empleados de la Compañía; c) Autorizar la apertura de agencias o sucursales en otros lugares del país previa autorización de la Junta General; d) Aprobar el Reglamento Interno de Trabajo y otros que sean necesarios para la buena marcha de la Compañía; e) Conocer y aprobar el presupuesto que debe someter a su consideración el Gerente General o cualquier Representante Legal de la Compañía para el ejercicio económico de cada año; f) Convocar por acuerdo suscrito por la mayoría de sus miembros a sesión de la Junta General de Accionistas de la Compañía; g) Fijar la cuantía de los contratos, documentos u obligaciones que

se relacionen con los negocios sociales o que
1 comprometan a la Compañía en los cuales intervendrá el
2 Vicepresidente Ejecutivo y/o el Gerente General por si
3 solos; así como también autorizar su intervención cuando
4 el acto sea una cuantía mayor a la fijada caso en el que
5 decidirán intervenir conjuntamente el Vicepresidente
6 Ejecutivo y el Gerente General; h) Cumplir y hacer
7 cumplir las resoluciones dictadas por la Junta General
8 de Accionistas; i) Autorizar se confiera poderes
9 especiales para los negocios de la Compañía; j) Las
10 demás atribuciones que señalen los Estatutos o la Ley
11 que le sean asignadas por la Junta General de
12 Accionistas.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL
13 VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- El Vicepresidente Ejecutivo
14 durará un año en el ejercicio de su cargo.- Además de
15 las funciones que le señalan la Ley y los presentes
16 Estatutos, tiene las siguientes: a) Convocar y presidir
17 las sesiones de la Junta General de Accionistas y
18 suscribir sus actos; b) Convocar a sesiones del
19 Directorio y, en caso de ausencia del Presidente del
20 Directorio, presidirlas y firmar las actas de las
21 sesiones que haya presidido; c) Suscribir en unión del
22 Gerente General los títulos correspondientes a las
23 acciones de la Compañía; d) Representar legalmente a la
24 Compañía, Judicial y extrajudicialmente, con las
25 limitaciones que contemplan los presentes Estatutos; e)
26 Suscribir por si solo todo contrato, documento u
27 obligación que se relacione con los negocios sociales o

600-13



1 agencias, " instituciones autónomas, y entidades del
2 sector público de toda índole, exclusivamente para
3 impulsar aquellos trámites y gestiones que le hayan sido
4 encomendados por el Directorio, el Vicepresidente
5 Ejecutivo o el Gerente de la Compañía; y, d) Todas las
6 demás atribuciones que le fijen la Junta General de
7 Accionistas o el Directorio.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

8 **DEL GERENTE GENERAL:**- El Gerente General durará un año
9 en el ejercicio de su cargo.- Además de las atribuciones
10 que le señala la Ley y los presentes Estatutos, tiene
11 las siguientes: a) Convocar a sesiones de la Junta
12 General de Accionistas y del Directorio, interviniendo
13 como secretario de dichos organismos sociales y, en tal
14 condición, firmando las actas correspondientes; b)
15 Suscribir en unión del Vicepresidente Ejecutivo los
16 títulos correspondientes a las acciones de la Compañía;
17 c) Representar legalmente a la Compañía judicial y
18 extrajudicialmente, con las limitaciones que contemplan
19 los presentes Estatutos; d) Suscribir todo contrato,
20 documento u obligaciones que se relacionen con los
21 negocios sociales o que comprometan a la Compañía y cuya
22 cuantía no sea mayor de quinientos millones de sures.-
23 Todo acto o contrato que oblique a la Compañía y cuya
24 cuantía sea mayor de esta suma, deberá necesariamente
25 ser suscrito en forma conjunta con el Vicepresidente
26 Ejecutivo de la sociedad; e) Conferir poderes generales
27 para los negocios de la compañía, previa autorización de
28 la Junta General de Accionistas; f) Controlar el



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

-10-

desenvolvimiento administrativo de la Compañía; g) Ejercer las
1 del Vicepresidente Ejecutivo; el radio de actividad y
2 funciones de todos los empleados de la Compañía; h)
3 Organizar y administrar las dependencias y oficinas de
4 la Compañía y dirigir sus actividades; h) Someter a
5 consideración del Directorio el Reglamento Interno de la
6 Compañía y los que fueren necesarios para su mejor
7 desarrollo; i) Someter a consideración del
8 Directorio un Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio
9 Económico de cada año; j) Proporcionar a los Comisarios,
10 Directorio y Accionistas de cuantos datos e información
11 requieran relacionados con los negocios u operaciones
12 sociales; k) Delegar en su ausencia las funciones
13 administrativas de la Compañía; l) Cumplir con las
14 demás funciones que le asigne la Junta General de
15 Accionistas o de Directorio, o que le estén señaladas
16 por la Ley o estos Estatutos, o aquellos que por la
17 naturaleza de su cargo le correspondan.- **ARTICULO DECIMO**
18 **SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General de
19 Accionistas nombrará anualmente un Comisario Principal
20 y un Comisario Suplente, que tendrán derechos ilimitados
21 de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
22 sociales y contarán con las atribuciones y obligaciones
23 señaladas en la Ley.- El Comisario Suplente actuará en
24 todos los casos de falta o ausencia del Principal.-
25 **ARTICULO SEPTIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto o
26 distribución de utilidades a los accionistas se hará en
27 proporción al valor pagado de las acciones y en

1 consideración al resultante del beneficio líquido y
2 percibido del Balance Anual.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-

3 DE LA DISOLUCION.- La Compañía se disolverá por las
4 causales determinadas en la Ley de Compañías y una vez
5 disuelta, se procederá a su liquidación de acuerdo al
6 procedimiento que determine la Junta General de
7 Accionistas la que nombrará los liquidadores que
8 considere menester y fijará sus retribuciones.-

9 ARTICULO DECIMO NOVENO.- DECLARACION GENERAL.- En todo

10 lo que no estuviere determinado en los presentes
11 Estatutos se aplicarán las disposiciones de la Ley de
12 Compañías y Reglamentos expedidos por la
13 Superintendencia de Compañías.- Usted, señor Notario se
14 servirá acregar las demás cláusulas de rigor para la
15 plena validez de este instrumento.- (firmado) doctor
16 Mario Alejandro Flor, con matrícula profesional cuatro
17 mil trescientos quince, del Colegio de Abogados de
18 Quito.- HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a
19 escritura pública con todo su valor legal, leída que le
20 fue al compareciente por mí, la Notaria se afirma y se
21 ratifica en todo su contenido y para constancia de ello
22 firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

23 firmado) señor Ramón Carrasco, portador de la cédula de
24 identidad ciento setenta y uno cuinientos veinte y cinco
25 seiscientos veinte y seis guión siete.- (firmado) doctora
26 Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón Quito
27 A CONTINUACION SE AGREGAN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES .

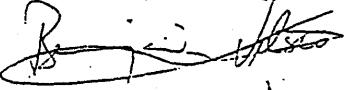
28 & & & & & & &

Señor
Ramón Carrasco
Ciudad.-

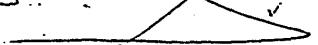
De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **DURAGAS S.A.**, en sesión llevada a cabo el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a Usted para el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía, funciones que las desempeñará por el periodo de dos años, desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil; Usted reemplaza a la Señora Janet Thenen Mejía, cuyo nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con fecha 20 de abril de 1998, folio 29396, N° 7614 del Registro, Repertorio N° 11.638.

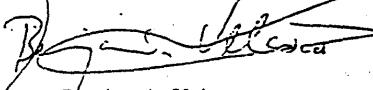
Las funciones y deberes inherentes a su cargo se encuentran detallados en, Estatutos Sociales de la Compañía, constantes de la Escritura Pública, otorgada ante la Notaria Doctora Norma Plaza de García, en fecha 3 de noviembre de 1977, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 23 de enero de 1978; de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos extendida en esta ciudad ante el Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma, en fecha 31 de marzo de 1980, inscrita el 22 de mayo de 1980; de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos extendida en esta ciudad ante el Notario Doctor Thelmo Torres Crespo, en fecha 11 de mayo de 1988; Reforma Parcial de Estatutos de la Compañía, extendida en esta ciudad ante el Notario Décimo del Cantón, Doctor Ovidio Correa Bustamante, el 24 de noviembre de 1989, e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón el 30 de abril de 1990; de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma Integral de los Estatutos de la Compañía, otorgada en esta ciudad ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Abogado Marcos N. Díaz Casquete, el 15 de octubre de 1992, e inscrita el 3 de Diciembre de 1992; de la Escritura de Reforma de Estatuto y Aumento de Capital, otorgada en esta ciudad ante el Notario Quinto del Cantón Abogado Cesario L. Condo Chiriboga, el 30 de octubre de 1993 e inscrita el 17 de marzo de 1994; y de la Escritura de Aumento de Capital otorgada en esta ciudad ante el Notario Quinto del Cantón Abogado Cesario L. Condo Chiriboga, el 1ro. de julio de 1995, e inscrita el 20 de septiembre de 1995; entre las obligaciones inherentes a su cargo, de conformidad con los Estatutos Sociales, le corresponde la representación legal. Le auguro éxito en sus funciones.


Benjamín Velasco
Secretario Ad-Hoc

Acepto y agradezco el nombramiento que antecede y declaro que soy español, residente en el Ecuador, con domicilio en Quito, la Avenida 12 de octubre 1942, piso 9, en , portador de la cédula de identidad ecuatoriana N° 71625626-7, Quito, 24 de julio de 1998,
Enmendado N° 7614. Vale:
Ramón Carrasco


Ramón Carrasco

Certifico que la firma precedente es la que usa el Sr. Ramón Carrasco en todos sus actos y contratos.


Benjamín Velasco





NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

1 ZON.- NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.- De
2 acuerdo con la facultad ~~concedida~~ en el Articulo ~~primero~~
3 del Decreto Supremo Número 2.386 publicado en el Registro
4 Oficial Número 564 del 12 de abril de 1.978, que amplió
5 el Articulo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que la presente
6 de UNA (01) foja que antecede, es igual al original que
7 fue presentado ante el suscrito y que contiene el
8 NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE de la Compañía DURAGAS S.A., a
9 favor de RAMON CARRASCO.- Quito a, treinta y uno de julio
10 de mil novecientos noventa ocho.- Firmado) DR. REMIGIO
11 POVEDA V.- EL NOTARIO.- HAY UN SELLO:- RAZON DE
12 PROTOCOLIZACION.- A petición del Estudio Jurídico
13 Bustamante y Bustamante, protocolizo en el Registro de
14 Escrituras Públicas del año en curso, de la Notaría
15 Décimo Séptima del cantón, actualmente a mi cargo, EL
16 NOMBRAMIENTO que antecede en UNA (01) foja útil.- Quito
17 a, treinta y uno de julio de agosto de mil novecientos
18 noventa ocho.- Firmado) DR. REMIGIO POVEDA V.- EL
19 NOTARIO.- HAY UN SELLO.-
20 Se protocolizó en el Registro de Escrituras públicas
21 a mi cargo, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
22 CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos
23 lugar y fecha de su protocolización.-

24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
7010
7011
7012
7013
7014
7015
7016
7017
7018
7019
7020
7021
7022
7023
7024
7025
7026
7027
7028
7029
7030
7031
7032
7033
7034
7035
7036
7037
7038
7039
7040
7041
7042
7043
7044
7045
7046
7047
7048
7049
7050
7051
7052
7053
7054
7055
7056
7057
7058
7059
7060
7061
7062
7063
7064
7065
7066
7067
7068
7069
7070
7071
7072
7073
7074
7075
7076
7077
7078
7079
7080
7081
7082
7083
7084
7085
7086
7087
7088
7089
7090
7091
7092
7093
7094
7095
7096
7097
7098
7099
70100
70101
70102
70103
70104
70105
70106
70107
70108
70109
70110
70111
70112
70113
70114
70115
70116
70117
70118
70119
70120
70121
70122
70123
70124
70125
70126
70127
70128
70129
70130
70131
70132
70133
70134
70135
70136
70137
70138
70139
70140
70141
70142
70143
70144
70145
70146
70147
70148
70149
70150
70151
70152
70153
70154
70155
70156
70157
70158
70159
70160
70161
70162
70163
70164
70165
70166
70167
70168
70169
70170
70171
70172
70173
70174
70175
70176
70177
70178
70179
70180
70181
70182
70183
70184
70185
70186
70187
70188
70189
70190
70191
70192
70193
70194
70195
70196
70197
70198
70199
70200
70201
70202
70203
70204
70205
70206
70207
70208
70209
70210
70211
70212
70213
70214
70215
70216
70217
70218
70219
70220
70221
70222
70223
70224
70225
70226
70227
70228
70229
70230
70231
70232
70233
70234
70235
70236
70237
70238
70239
70240
70241
70242
70243
70244
70245
70246
70247
70248
70249
70250
70251
70252
70253
70254
70255
70256
70257
70258
70259
70260
70261
70262
70263
70264
70265
70266
70267
70268
70269
70270
70271
70272
70273
70274
70275
70276
70277
70278
70279
70280
70281
70282
70283
70284
70285
70286
70287
70288
70289
70290
70291
70292
70293
70294
70295
70296
70297
70298
70299
70200
70201
70202
70203
70204
70205
70206
70207
70208
70209
70210
70211
70212
70213
70214
70215
70216
70217
70218
70219
70220
70221
70222
70223
70224
70225
70226
70227
70228
70229
70230
70231
70232
70233
70234
70235
70236
70237
70238
70239
70240
70241
70242
70243
70244
70245
70246
70247
70248
70249
70250
70251
70252
70253
70254
70255
70256
70257
70258
70259
70260
70261
70262
70263
70264
70265
70266
70267
70268
70269
70270
70271
70272
70273
70274
70275
70276
70277
70278
70279
70280
70281
70282
70283
70284
70285
70286
70287
70288
70289
70290
70291
70292
70293
70294
70295
70296
70297
70298
70299
70200
70201
70202
70203
70204
70205
70206
70207
70208
70209
70210
70211
70212
70213
70214
70215
70216
70217
70218
70219
70220
70221
70222
70223
70224
70225
70226
70227
70228
70229
70230
70231
70232
70233
70234
70235
70236
70237
70238
70239
70240
70241
70242
70243
70244
70245
70246
70247
70248
70249
70250
70251
70252
70253
70254
70255
70256
70257
70258
70259
70260
70261
70262
70263
70264
70265
70266
70267
70268
70269
70270
70271
70272
70273
70274
70275
70276
70277
70278
70279
70280
70281
70282
70283
70284
70285
70286
70287
70288
70289
70290
70291
70292
70293
70294
70295
70296
70297
70298
70299
70200
70201
70202
70203
70204
70205
70206
70207
70208
70209
70210
70211
70212
70213
70214
70215
70216
70217
70218
70219
70220
70221
70222
70223
70224
70225
70226
70227
70228
70229
70230
70231
70232
70233
70234
70235
70236
70237
70238
70239
70240
70241
70242
70243
70244
70245
70246
70247
70248
70249
70250
70251
70252
70253
70254
70255
70256
70257
70258
70259
70260
70261
70262
70263
70264
70265
70266
70267
70268
70269
70270
70271
70272
70273
70274
70275
70276
70277
70278
70279
70280
70281
70282
70283
70284
70285
70286
70287
70288
70289
70290
70291
70292
70293
70294
70295
70296
70297
70298
70299
70200
70201
70202
70203
70204
70205
70206
70207
70208
70209
70210
70211
70212
70213
70214
70215
70216
70217
70218
70219
70220
70221
70222
70223
70224
70225
70226
70227
70228
70229
70230
70231
70232
70233
70234
70235
70236
70237
70238
70239
70240
70241
70242
70243
70244
70245
70246
70247
70248
70249
70250
70251
70252
70253
70254
70255
70256
70257
70258
70259
70260
70261
70262
70263
70264
70265
70266
70267
70268
70269
70270
70271
70272
70273
70274
70275
70276
70277
70278
70279
70280
70281
70282
70283
70284
70285
70286
70287
70288
70289
70290
70291
70292
70293
70294
70295
70296
70297
70298
70299
70200
70201
70202
70203
70204
70205
70206
70207
70208
70209
70210
70211
70212
70213
70214
70215
70216
70217
70218
70219
70220
70221
70222
70223
70224
70225
70226
70227
70228
70229
70230
70231
70232
70233
70234
70235
70236
70237
70238
70239
70240
70241
70242
70243
70244
70245
70246
70247
70248
70249
70250
70251
70252
70253
70254
70255
70256
70257
70258
70259
70260
70261
70262
70263
70264
70265
70266
70267
70268
70269
70270
70271
70272
70273
70274
70275
70276
70277
70278
70279
70280
70281
70282
70283
70284
70285
70286
70287
70288
70289
70290
70291
70292
70293
70294
70295
70296
70297
70298
70299
70200
70201
70202
70203
70204
70205
70206
70207
70208
70209
70210
70211
70212
70213
70214
70215
70216
70217
70218
70219
70220
70221
70222
70223
70224
70225
70226
70227
70228
70229
70230
70231
70232
70233
70234
70235
70236
70237
70238
70239
70240
70241
70242
70243
70244
70245
70246
70247
70248
70249
70250
70251
70252
70253
70254
70255
70256
70257
70258
70259
70260
70261
70262
70263
70264
70265
70266
70267
70268
70269
70270
70271
70272
70273
70274
70275
70276
70277
70278
70279
70280
70281
70282
70283
70284
70285
70286
70287
70288
70289
70290
70291
70292
70293
70294
70295
70296
70297
70298
70299
70200
70201
70202
70203
70204
70205
70206
70207
70208
70209
70210
70211
70212
70213
70214
70215
70216
70217
70218
70219
70220
70221
70222
70223
70224
70225
70226
70227
70228
70229
70230
70231
70232
70233
70234
70235
70236
70237
70238
70239
70240
70241
70242
70243
70244
70245
70246
70247
70248
70249
70250
70251
70252
70253
70254
70255
70256
70257
70258
70259
70260
70261
70262
70263
70264
70265
70266
70267
70268
70269
70270
70271
70272
70273
70274
70275
70276
70277
70278
70279
70280
70281
70282
70283
70284
70285
70286
70287
70288
70289
70290
70291
70292
70293
70294
70295
70296
70297
70298
70299
70200
70201
70202
70203
70204
70205
70206
70207
70208
70209
70210
70211
70212
70213
702

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
 ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DURAGAS S.A. REUNIDA EL 24 DE
 JULIO DE 1998.

En la ciudad de Quito, a los 24 días del mes de julio de 1998, a las 9h00, en las oficinas de REPSOL ECUADOR S.A., ubicadas en el Edificio WORLD TRADE CENTER, piso nueve, situado en Av. 12 de Octubre de esta ciudad, se reunen los siguientes accionistas de la Compañía DURAGAS S.A.:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
REPSOL S.A., debidamente representado por el señor Angel Ramirez Doña Nino Tomasso Salvatore	9.687.031.000
TOTAL	3.235.677.000
	12.902.708.000 sucre

Se elige para que presida la reunión al señor Angel Ramirez Doña. El señor Benjamín Velasco, quien también se encuentra presente actúa como SECRETARIO AD-HOC.

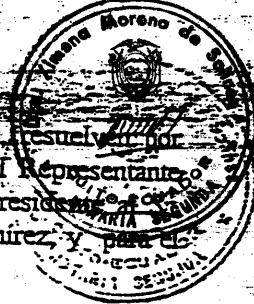
Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, los accionistas resuiven constituirse en Junta General de Accionistas, con carácter de universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto por el art. 280 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente asunto:

- 1.- Nombramiento de Gerente General, Presidente, Vice Presidente y miembros del Directorio de la Compañía, así como comisarios de la misma.
- 2.- Reforma Integral y Codificación de Estatutos de DURAGAS S.A.
3. - Otorgamiento de poder general a favor del señor Angel Ramirez Doña.

La Presidencia, luego de ratificar la concurrencia de la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, declara formalmente instalada la Junta General de Accionistas, en sesión universal, al amparo de lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías vigente, y, dispone que se proceda a conocer los puntos del orden del día acordado.

- 1.- Nombramiento de Gerente General, Presidente, Vice Presidente y miembros del Directorio de la Compañía, así como comisarios de la misma.

El señor Angel Ramirez toma la palabra y expone a los accionistas la obligación de la Junta de Accionistas de proceder con el nombramiento de Gerente General, Presidente, Vice Presidente, y miembros del Directorio de la Compañía y comisarios, en reemplazo de los anteriores funcionarios que han cesado en sus funciones por resolución de la Junta de Accionistas celebrada el día anterior.



Los Accionistas de la Compañía, luego de una breve deliberación resuelve por unanimidad designar para el cargo de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía al Sr. Oscar Gutiérrez para el cargo de Presidente al Sr. Ramón Carrasco, para el cargo de Vice Presidente al Sr. Angel Ramírez y para el cargo de Vocales Principales del Directorio a las siguientes personas:

Gustavo Endara,

Agustín Huerta Martínez

y Benjamín Velasco García.

Como comisario principal de la Compañía se elige al Sr. Milton Vásquez y como comisario suplente se elige al Sr. Roberto Molina.

Las mencionadas personas ejercerán sus cargos por los períodos correspondientes, previstos en los estatutos actuales de la Compañía.

De conformidad con las resoluciones adoptadas, la Junta de Accionistas autoriza al Sr. Benjamín Velasco para que emita los nombramientos correspondientes e inscriba a aquellos funcionarios que van a ejercer la representación legal de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

2. - Reforma, Integral y Codificación de los Estatutos de la Compañía: Toma la palabra el presidente de la Junta de Accionistas y manifiesta a los presentes la conveniencia de reformar de manera integral los Estatutos de DURAGAS S.A. Como consecuencia de esta reforma, además, se realizará una codificación de dichos Estatutos.

Para tal efecto, el Presidente de la Junta pone en consideración de los asistentes, un proyecto de reforma y codificación de estatutos y que en caso de aprobarse formará parte de integrante de esta acta y será suscrita por todos los accionistas.

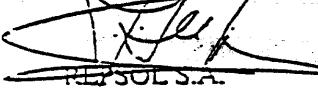
Luego de una breve deliberación, la Junta de Accionistas, por unanimidad, resuelve aprobar el proyecto presentado, incorporar el proyecto a esta acta como parte integrante de la misma, y ordenar al actual representante legal de la Compañía DURAGAS S.A. para que eleve a escritura pública el contenido de esta resolución y proceda a solicitar la aprobación de los nuevos estatutos por parte de la Superintendencia de Compañías y finalmente obtener la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

3. - Otorgamiento de Poder General a favor del señor Angel Ramírez Doña.

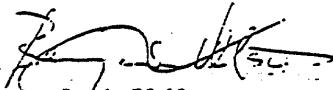
La Junta de Accionistas luego de una breve deliberación resuelve autorizar al Gerente General de la Compañía para que otorgue un poder general, amplio y suficiente, por un plazo de validez indefinido, a favor del señor Angel Ramírez Doña, a fin de que dicha persona en ejercicio de su poder pueda ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía DURAGAS S.A.

Por no haber otro punto a ser tratado en el orden del día, la presidencia concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta la misma que luego de ser elaborada y leída por Secretaría, es aprobada y suscrita por todos los presentes.

Alas 10H10 se levanta la sesión.


REPSOL S.A.

Nino Tomasso Salvatore

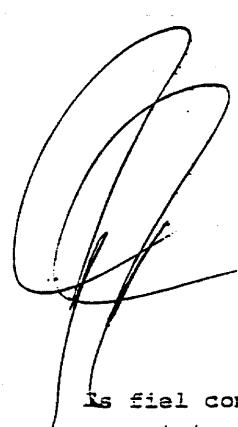

Benjamin Velasco.
Secretario AD-HOC


Angel Ramirez
Presidente AD-HOC

Quito, Julio 24 de 1998

En mi calidad de Secretario de la Junta de Accionista de la Compañía, certifico que la copia que antecede es igual al original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía.

Atentamente,


Benjamin Velasco García
Secretario AD-HOC

Es fiel compulsa de los documentos que anteceden, los mismos que en original se encuentran agregados a una escritura de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y ocho, y en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito,

a veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.
firmado) Dra. Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón Quito.-

ESTATUTOS DE DURAGAS S.A.

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La compañía se denomina DURAGAS S.A., es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, con facultad para establecer agencias o sucursales en cualquiera otro lugar de la República o del exterior, cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO

La Compañía tendrá como objeto principal comprar, importar, receptor, almacenar, distribuir y comercializar gas licuado de petróleo (GLP), destinado al consumo doméstico, comercial e industrial dentro del País, así como importar, distribuir y comercializar todos los productos, mercaderías o equipos que tengan relación con la utilización del gas licuado de petróleo (GLP), con el fin de proporcionar a nivel nacional los servicios que la demanda del producto (GLP) requiera, sujetándose en todo momento a las regulaciones que sobre el manejo del gas licuado de petróleo determinen las Leyes y Reglamentos vigentes. Para el cumplimiento de su objetivo social de la Compañía podrá adquirir, conservar, gravar y enajenar toda clase de bienes inmuebles; girar, aceptar, negociar, cancelar y descontar toda clase de documentos negociables, civiles y mercantiles, concurrir a la constitución de otras compañías suscribir acciones o parte de ellas o incorporarse a ellas, siempre que tenga por objeto actividades similares o conexas a las expresadas anteriormente y que en algún modo estén relacionadas son las mismas; y, efectuar, celebrar o ejecutar toda clase de actos o contratos civiles, comerciales o de cualquier naturaleza sin exclusión alguna, permitidos por las leyes y que se relacionen directamente con el objeto principal de la Compañía.

ARTICULO TERCERO: DURACION:

El plazo de duración de la Compañía, será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL:

- a) Capital autorizado: el capital autorizado de la Compañía es de ochenta mil millones de sures (S/80.000.000.000), dividido en ochenta millones de acciones ordinarias y nominativas de Un Mil Sucres (S/1.000,00) cada una, numeradas consecutivamente del 001 al 80.000.000 inclusive. El capital será suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado en las cantidades y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y se cumplirá con lo prescrito en el artículo 172 de la Ley de Compañías.
- b) El Capital Social de la Compañía suscrito y pagado asciende cuarenta mil millones de sures (S/. 40.000'000.000) representado por cuarenta millones de acciones, ordinarias y nominativas de Un Mil Sucres (S/. 1.000,00) cada una, numeradas del 001 al 40'000000, inclusive. Si la Junta General de Accionistas resolviere el aumento del Capital Social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción al número de acciones que posean a la fecha de efectuarse el aumento.



ARTICULO QUINTO: DE LAS ACCIONES:

Los titulos de la Compañía, estarán firmados por el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía, serán numerados y podrán representar una o más acciones. Llevarán las menciones que exige la Ley y cada una de ellas, da derechos a voto y a participación social en el haber y en las ganancias o pérdidas en proporción a su valor pagado. Para el caso de pérdida o destrucción de un título de acción se cumplirá con las disposiciones que para el efecto señala la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO: DEL GOBIERNO DEL DIRECTORIO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA:

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente no ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General. El Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General, indistintamente, tienen la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente, con las limitaciones que establece la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

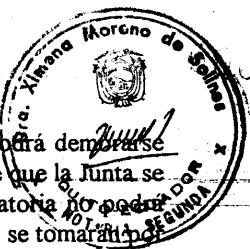
La Junta General formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses sociales; sus resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma.

ARTICULO OCTAVO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL:

Las Juntas generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. La ordinarias se celebrarán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio Económico para considerar y resolver sobre los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto, del Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del Día de acuerdo a la Convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Guayaquil, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. No obstante, la Junta General se entenderá válidamente convocada y constituida en cualquier lugar del territorio nacional si se cumple con lo prescrito en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO NOVENO: CONCURRENCIA Y QUORUM:

Los Accionistas tienen derecho para concurrir a las Juntas Generales ya sea personalmente o por medio de apoderado, debiendo conferirse el mandato por escrito. La Junta General se considerará válidamente constituida en primera convocatoria por



falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la reunión, debiendo expresarse que la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. Las resoluciones de la Junta General, se tomarán con la mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la disolución anticipada y la reforma de Estatutos se requerirá en primera convocatoria por lo menos de las tres cuartas partes del capital pagado y en segunda convocatoria, por lo menos una tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta, debiendo reunirse la Junta con el número de accionistas presentes particular que se hará constar en la respectiva convocatoria. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado tendrán derecho para solicitar la convocatoria de Junta Extraordinaria de Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO: FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Antes de declarar instalada la Junta General de Accionistas, el Secretario formará la lista de asistentes en la forma expresada por la Ley de Compañías y su Reglamento. Las Juntas Generales estarán presididas por el Vicepresidente Ejecutivo y en su falta por el accionista o representante que designen los concurrentes. Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía y, en su falta, actuará como tal uno de los presentes designados por los concurrentes a la Junta, con el carácter de ad-hoc.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

La Junta General de Accionistas tiene las atribuciones siguientes:

- a) Nombrar al Presidente no ejecutivo, al Vicepresidente Ejecutivo y al Gerente General de la Compañía, así como a dos Directores principales y un director suplente para cada miembro principal del Directorio, quienes reemplazarán al Presidente no ejecutivo y al Vicepresidente Ejecutivo únicamente en sus funciones en el seno del Directorio, pero no en las de Presidente no ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía.
- b) Nombrar anualmente un Comisario Principal y un Comisario Suplente, pudiendo ser reelegido, y fijarle sus retribuciones;
- c) Conocer anualmente el Estado de Cuentas, el Balance General, los Informes que presenten el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales y dictar las resoluciones correspondientes;
- d) Resolver acerca de los beneficios sociales;
- e) Resolver acerca de la emisión de obligaciones;
- f) Resolver acerca de la amortización de acciones;
- g) Reformar los presentes Estatutos;

- h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación y la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;
- i) Resolver sobre la formación de fondos especiales de reserva;
- j) Autorizar la Compraventa de inmuebles, así como la constitución de cualquier gravamen que deba recaer sobre los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Compañía;
- k) Interpretar estos Estatutos;
- l) Facultar el otorgamiento de poderes generales;
- m) Expedir las resoluciones que estime conveniente para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales; y,
- n) Las demás que confiere la ley de Compañía y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL DIRECTORIO.-

El Directorio de la Compañía estará integrado por el Presidente no ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo y dos Directores Principales, todos con derecho a voto. Los directores durarán un año en el ejercicio de sus cargos. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente General de la Compañía o, en su defecto, un Secretario ad-hoc designado para la respectiva sesión. Si faltare el Presidente no ejecutivo, las sesiones de este organismo serán presididas por el Vicepresidente Ejecutivo y, a falta de éste, por uno de los directores presentes en la sesión y designados por el propio organismo para tal efecto. A falta de un miembro principal del Directorio, será llamado su respectivo suplente, quienes subrogarán al Presidente no ejecutivo y al Vicepresidente Ejecutivo sólo en sus funciones de miembros del directorio pero no en otras funciones que estos Estatutos reconozcan a dichos funcionarios. El Directorio podrá sesionar con un quorum no menor a tres de sus miembros y sus decisiones serán adoptadas por mayoría aritmética de votos de los miembros presentes, debiendo aumentarse a la mayoría los votos en blanco y las abstenciones. El Directorio se reunirá ordinariamente una vez por año y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente no ejecutivo, a pedido del Gerente General o de dos directores. El Vicepresidente Ejecutivo también podrá convocar a sesiones extraordinarias del Directorio, para tratar los temas señalados en la convocatoria. Sin necesidad de reunión, el Directorio podrá adoptar válidamente cualquier acuerdo en asuntos de su competencia, si la resolución correspondiente consta de un documento escrito firmado por todos sus miembros principales; cada uno de los miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del mismo documento; copias con firmas autógrafas de estos documentos se archivarán en los expedientes de las sesiones del Directorio. El Directorio tiene las atribuciones siguientes: a) Nombrar Subgerente General, Gerentes Regionales, Gerente Técnico, Gerente de operación, Gerente de Mercadeo y Gerente Financiero, asignándoles sus atribuciones; b) Determinar y orientar el desenvolvimiento de los negocios sociales dictando las normas más convenientes que deberán ser acatadas por los Administradores y Empleados de la compañía; c) Autorizar la apertura de agencias o sucursales en otros lugares del país previa autorización de la Junta General; d) Aprobar el Reglamento Interno de Trabajo y otros que sean necesarios para la buena marcha de la compañía; e) Conocer y aprobar el presupuesto que debe someter a su consideración el Gerente General o cualquier Representante Legal de la Compañía para el ejercicio económico de cada año; f) Convocar por acuerdo suscrito por la mayoría de sus miembros a sesión de la Junta

General de Accionista de la Compañía; g) Fijar la cuantía de los contratos, documentos y obligaciones que se relacionen con los negocios sociales o que comprometan a la Compañía en los cuales intervendrá el Vicepresidente Ejecutivo y/o el Gerente General por si solos, así como también autorizar su intervención cuando el acto sea una cuantía mayor a la fijada caso en el que decidirán intervenir conjuntamente el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas; i) Autorizar se confiera poderes especiales para los negocios de la Compañía; j) Las demás atribuciones que señalen los Estatutos o la ley que le sean asignadas por la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-

El Vicepresidente Ejecutivo durará un año en el ejercicio de su cargo. Además de las funciones que le señalan la Ley y los presentes Estatutos, tiene las siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir sus actas; b) Convocar a sesiones del Directorio y, en caso de ausencia del Presidente del Directorio, presidirlas y firmar las actas de las sesiones que haya presidido; c) Suscribir en unión del Gerente General los títulos correspondientes a las acciones de la Compañía; d) Representar legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente, con las limitaciones que contemplan los presentes Estatutos; e) Suscribir por sí solo todo contrato, documento u obligación que se relacione con los negocios sociales o que comprometan a la Compañía hasta la cuantía que fije el Directorio; f) Conferir poderes especiales para los negocios de la Compañía, previa autorización del Directorio; para el otorgamiento de poderes generales requerirá autorización de la Junta General de Accionistas; g) Someter a consideración del Directorio el Reglamento Interno de la Compañía y los que fueren necesarios para su mejor desenvolvimiento; h) Cumplir con las demás funciones que le asignen la Junta General de Accionistas o el Directorio o le estén señaladas por estos Estatutos y aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE NO EJECUTIVO.-

Conforme lo determinado en estos Estatutos, el Presidente será designado por la Junta General de Accionistas y durará un año en el ejercicio de su cargo. El Presidente no ejecutivo tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a reuniones del Directorio; b) Presidir las reuniones del Directorio; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de las sesiones de dicho organismo, cuando haya presidido sus sesiones; d) Responder a las consultas que sometieren a su consideración el Vicepresidente Ejecutivo o el Gerente General, prestarles su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía, bien sea por pedido del Directorio, del Vicepresidente Ejecutivo o del Gerente General, pudiendo actuar a nombre de la compañía ante el Gobierno y sus diversos organismos, dependencias, agencias, instituciones autónomas, y entidades del sector público de toda índole, exclusivamente para impulsar aquellos trámites y gestiones que le hayan sido encomendados por el Directorio, el Vicepresidente Ejecutivo o el Gerente de la Compañía; y, d) Todas las demás atribuciones que le fijen la Junta General de Accionistas o el Directorio.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General durará un año en el ejercicio de su cargo. Además de las atribuciones que le señala la Ley y los presentes Estatutos, tiene las siguientes: a) Convocar a sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, interviniendo como secretario de dichos organismos sociales y, en tal condición, firmando las actas correspondientes"; b) Suscribir en unión del Vicepresidente Ejecutivo los títulos correspondientes a las acciones de la Compañía; c) Representar legalmente a la Compañía judicial y extrajudicialmente, con las limitaciones que contemplan los presentes Estatutos; d) Suscribir todo contrato, documento u obligaciones que se relacionen con los negocios sociales o que comprometan a la Compañía y cuya cuantía no sea mayor de quinientos millones de suces. Todo acto o contrato que obligue a la compañía y cuya cuantía sea mayor de esta suma, deberá necesariamente ser suscrito en forma conjunta con el Vicepresidente Ejecutivo de la sociedad; e) Conferir poderes generales para los negocios de la compañía, previa autorización de la Junta General de Accionistas; f) Controlar el desenvolvimiento administrativo de la Compañía en unión del Vicepresidente Ejecutivo, el radio de actividad y funciones de todos los empleados de la Compañía; g) Organizar y administrar las dependencias y oficinas de la Compañía y dirigir sus actividades; h) Someter a consideración del Directorio el Reglamento Interno de la Compañía y los que fueren necesarios para su mejor desenvolvimiento; i) Someter a consideración del Directorio un Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Económico de cada año; j) Proporcionar a los Comisarios, Directorio y Accionistas de cuantos datos e información requieran relacionados con los negocios u operaciones sociales; k) Delegar en su ausencia las funciones administrativas de la Compañía; l) Cumplir con las demás funciones que le asigne la Junta General de Accionistas o de Directorio, o que le estén señaladas por la Ley o estos Estatutos, o aquellos que por la naturaleza de su cargo le correspondan.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LOS COMISARIOS

La Junta General de Accionistas nombrará anualmente un Comisario Principal y un Comisario Suplente, que tendrán derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales y contarán con las atribuciones y obligaciones señaladas en la Ley. El Comisario Suplente actuará en todos los casos de falta o ausencia del Principal.

ARTICULO SEPTIMO: REPARTO DE UTILIDADES.-

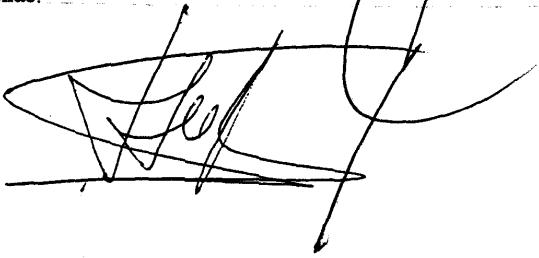
El reparto o distribución de utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido y percibido del Balance Anual.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA DISOLUCION.-

La Compañía se disolverá por las causales determinadas en la Ley de Compañías y una vez disuelta, se procederá a su liquidación de acuerdo al procedimiento que determine la Junta General de Accionistas la que nombrará los liquidadores que considere menester y fijará sus retribuciones.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DECLARACION GENERAL.-

En todo lo que no estuviere determinado en los presentes Estatutos, se aplican las disposiciones de la Ley de compañías y Reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías.



00018

CERTIFICO que el documento que adjunto es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía.

Atentamente,



Benjamín Velasco García
SECRETARIO AD-HOC

Se otorgó ante
mí y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA, fir-
mada y sellada en Quito, a los veintiocho días del mes de
Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-







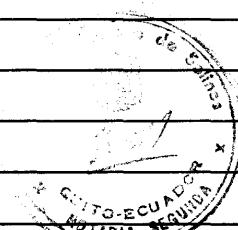
Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 ZON: Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de
 2 Compañías de Guayaquil, en su Resolución N° 98-2-1-1-
 3 0005129 de fecha 4 de Noviembre de 1998; Tomé nota de
 4 la Aprobación constante en dicha Resolución, al margen
 5 de la matriz de la Escritura de Reforma y Codificación
 6 de Estatutos de la Compañía DURAGAS S.A. otorgada ante
 7 mí, el 28 de Septiembre de 1998.-
 8 QUITO, A 5 DE NOVIEMBRE DE 1998.-

Ximena Moreno de Solines

12 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

13 NOTARIA SEGUNDA



14
 15
 16
 17
 18
 19 **CONSIDÉRASE** que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado -
 20 en la Resolución N° 98-2-1-1-0005129, dictada el 4 de Noviembre de
 21 1.998, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, quedó inscrita
 22 esta escritura pública, la misma que contiene LA ESCRITURA MERCANTIL -
 23 DE ASOCIACIONES de "DURAGAS S.A.", de Fojas 28,326 a 28,327, número -
 24 28,326 del Registro Mercantil y constante bajo el número 28,326 del -
 25 Reportorio. Guayaquil, Oficio de Notariado de los notaristas aven-
 26 te y ocho. - El Registrador Mercantil. -

27
 28 AB. HECTOR MIGUEL ALCARAZ
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CONSIDÉRASE

1 CO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de Anteriorre -
2
3 ción a la Cámara de Comercio de Guayaquil de " HUMAS S.A.", en Guay-
4 aquil, el día de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Re-
5 gistrador Mercantil.- *hecho*

6 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
7 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

8
9
10 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica a
11 de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el No -
12 acuerdo 738, dictado el 22 de Agosto de 1.978, por el señor Presiden-
13 te de la República, publicado en el Registro Oficial número 578 del
14 29 de Agosto de 1.978.- Guayaquil, el día de Noviembre de mil novecien-
15 tos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.- *hecho*

16 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
17 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

18
19 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritura públí-
20 ca, a fojas 911 del Registro Industrial de 1.978; 5.000 del mismo -
21 Registro de 1.980; 26.000 del Registro Mercantil de 1.980; 14.770,-
22 14.700, 14.000 del propio Registro de 1.980; 36.771 de igual Regis-
23 tro de 1.982; 9.000 del propio Registro de 1.984; 51.000 del mismo
24 Registro de 1.986; 31.360 de igual Registro de 1.987; y, 71.962 del
25 propio Registro de 1.988, al margen de las inscripciones respectivas.
26 Guayaquil, el día de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El
27 Registrador Mercantil.- *hecho*

28 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

